

Resolución Anticipada RA-31-ANA-DGT-SDGT- 25  
Clasificación Arancelaria de Mercancías

Panamá, 06 de junio de 2025

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN TÉCNICA,**  
En uso de sus facultades legales,

**VISTOS:**

Que mediante el Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de la Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización; generar datos estadísticos relativos a las operaciones aduaneras y de comercio exterior; así como aplicar medidas de control y fiscalización de los distintos regímenes aduaneros;

Que la República de Panamá adquiere la obligación de emitir Resoluciones Anticipadas a través de la Autoridad Nacional de Aduanas, otorgando criterios vinculantes de manera previa a la importación de la mercancía sobre determinados regímenes aduaneros, como respaldo a las operaciones de comercio.

Que la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, establece que la autoridad competente para recibir solicitudes y emitir Resoluciones Anticipadas es la Autoridad Nacional de Aduanas, a través de la Dirección de Gestión Técnica.

**CONSIDERANDO:**

**ASUNTO:** Consulta de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía para el producto descrito como **"TONER CON CHIP"**, Consecutivo N° 14-CAM-DGT-SDGT-25; completada el día 04 de abril 2025, por Productive Business Solutions Panamá, Representante Legal Luis Ángel Pretelt Montero, con Número de R.U.C 523-96-113355 DV 39, localizable en los teléfonos N° +507 6686-4142 y +507 6093-0988, correo electrónico [bodega.pa@pbs.group](mailto:bodega.pa@pbs.group) Ciudad de Panamá, República de Panamá.

**REFERENCIAS:**

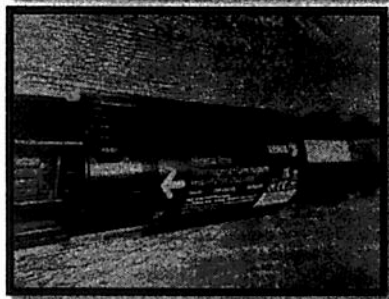
- ✓ Solicitud de Resolución Anticipada sobre Clasificación Arancelaria de Mercancía con Consecutivo N°14-CAM-DGT-SDGT-25, de 04 de abril del 2025.
- ✓ Nota de Toners marca Xerox, con fecha del 22 de enero de 2025.
- ✓ Copia de Cédula de Identidad N° 8-419-828 del Sr. Luis Ángel Pretelt Montero.
- ✓ Registro Público de Panamá de la empresa Productive Business Solutions (Panamá), S.A.
- ✓ Ficha Técnica del producto Tóner con chip C7025.
- ✓ Fotos del Producto (9 Fotos).
- ✓ Ficha de Datos de Seguridad de Xerox
- ✓ Formulario para el Pago de los Servicios de Resolución Anticipada del 04 de abril del 2025.
- ✓ Recibo de Pago, Transacción N°202508-T001961 del 04 de abril del 2025, por Solicitud de Resolución Anticipada.

Que el Departamento de Clasificación Arancelaria atendiendo a sus competencias y funciones como personal idóneo realizó los siguientes análisis:

### ANÁLISIS MERCEOLÓGICO:



Según las imágenes fotostáticas proporcionada por el Importador Productive Business Solutions Panamá, el producto en consulta se presenta en forma de un cilindro plástico color negro que dice Magenta Tóner-Toner magenta VersaLink ® C7020, C7025, C7030 y mantiene un Chip en la entrada del cilindro.



El producto se describe como “TÓNER CON CHIP” de la marca Xerox, en la solicitud de Resolución Anticipada con consecutivo CAM # 14, confirman que el “Chip” de circuito integrado de un cartucho tóner se comunica con la impresora para la administración de los consumibles, transmitiendo información como el número de serie escrito en el cilindro, el número de pixeles utilizados para calcular el nivel de tóner, el modelo del producto y la cobertura de páginas.

El producto “TÓNER CON CHIP” se instala directamente en la impresora, ya que contiene un chip que reconoce el cartucho de la tinta por parte de la impresora para que esta pueda imprimir.

#### Características del “TÓNER CON CHIP” de la marca Xerox

- ✓ Modelo de impresora compatible: para Xerox Versalink C7020, C7025, C7030.
- ✓ El efecto de impresión es claro, el revestimiento es grueso y resistente al desgaste, lo que aumenta la vida útil del cartucho.
- ✓ Rendimiento del cartucho K 16,100 páginas estándar
- ✓ Rendimiento del cartucho CMY 9800 páginas.

### CONCLUSIÓN

Luego de haber analizado las características detalladas en la Solicitud de Resolución Anticipada Consecutivo N°14-CAM-DGT-SDGT-25 del 04 de abril de 2025, el producto trata de un “TÓNER CON CHIP”, significa que el cartucho de tóner incluye un chip electrónico preinstalado en este caso exclusivo para una impresora marca Xerox Modelo C7025, C7020, C7030. Este chip almacena información sobre el nivel de tóner y el uso del cartucho, lo que permite a la impresora mostrar esta información y evitar que la impresora funcione cuando el tóner está casi vacío, el chip asegura que el cartucho sea reconocido por la impresora y que se puedan imprimir correctamente, guarda datos sobre el nivel de tóner restante, el número de páginas impresas y la cobertura de página.

### ANÁLISIS TÉCNICO ARANCELARIO:

Considerando la posición empresa la cual sugiere la clasificación arancelaria en el inciso arancelario 8443.99.30, dentro de este orden de ideas nos remitimos a la **Sección XVI “MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO de la Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS”** y al **Capítulo 84** que comprende los **“Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos”**

En cuanto a la clasificación arancelaria podemos indicar que en efecto el Representante Legal de la Empresa, **está en lo correcto**, en sugerir que el producto descrito comercialmente como, **“TÓNER CON CHIP”** se clasifica en la partida arancelaria **84.43**, ya que comprende:

**“Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.”** La Nota 2 b) de la sección XVI indica que:

b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, según los casos, en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida 85.17, y las demás partes destinadas exclusiva o principalmente a los artículos de la partida 85.24 se clasifican en la partida 85.29;

Que, el producto en consulta descrito comercialmente como **“TÓNER CON CHIP”** diseñado específicamente para una impresora Marca Xerox (una máquina de la partida 84.43), ya que, el tóner con chip es un componente integral que se comunica con la impresora. Por lo tanto, cumple con lo Normado en las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado (RGI No) 1, la cual establece que:

**“Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si o no son contrarias a los textos de dichas partidas y notas.”**

De acuerdo a las características del producto en consulta descrito comercialmente como **“TÓNER CON CHIP”** se enmarca en la Subpartida Internacional **8443.9** que comprende las **“Partes y accesorios:”**, ya que, el producto se considera una parte esencial para el funcionamiento del aparato, porque el chip incorporado permite que este sea reconocido por la impresora y pueda imprimir correctamente. En aplicación de la (RGI No 6), la cual establece que:

**“La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida, así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel.”**

Conforme dispone lo Considerando anteriormente expuesto, la Dirección de Gestión Técnica, en aplicación de las Normas de Procedimiento Aduanero Centroamericano Ley.

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** determinar que el producto en consulta descrito comercialmente como **“TONER CON CHIP”**, se clasifica bajo el inciso arancelario **8443.99.30.00.00 “Partes de máquinas impresoras que se pueden conectar a una red”**, con Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de 0% sobre su Valor en Aduana (CIF) y sujeto al pago ITBMS (7%).

**SEGUNDO:** La Clasificación Arancelaria establecida en la presente Resolución Anticipada, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanero.

**TERCERO:** La presente Resolución Anticipada tendrá un periodo de vigencia por 5 años.

**CUARTO:** Contra las Resoluciones que emita la Dirección de Gestión Técnica, podrá interponerse dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, el recurso de Apelación ante la Comisión Arancelaria mientras se establezca el Tribunal Aduanero.

**QUINTO:** Remitir copia de la presente Resolución Anticipada a los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas.

**SEXTO:** Publicar la presente Resolución Anticipada en el sitio web de la Autoridad Nacional de Aduanas <http://www.ana.gob.pa/>.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto ley 1 de 13 de febrero de 2008, Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), adoptado por la república de Panamá mediante la Ley 26 del 17 de abril de 2013 y la Resolución 466 de 12 de diciembre de 2014, "por el cual se reglamenta la emisión de Resoluciones Anticipadas". Ley 55, de 9 de septiembre de 2015, que adopta el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech, por el cual se establece la Organización Mundial de Comercio, y el anexo a dicho Protocolo referente al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

[F] NOMBRE  
CASTRO  
GONZALEZ  
JOEL JOSUE - ID  
8-830-1880  
Fecha: 2025.06.06  
ID 8-830-1880 09:49:53 -05'00'

**JOEL CASTRO**  
Director de Gestión Técnica



Con copia - Oficina de Asesoría Legal  
- Oficina de Auditoría de la ANA

En Panamá a las 10:11 a.m.  
De la mañana de 06  
De Junio del 2025  
Notifíquesele a Productive Business Solutions Panamá  
De la Empresa Productive Business Solutions Panamá  
De la Resolución No. RA-31-ANA-DGT-SDGT-25  
Firma: [Firma]